

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

29**AMBITE****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2020, acordó la aprobación inicialmente de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del sistema especial de pagos. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: www.ambite.es

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

Ambite, a 7 de octubre de 2020.—El alcalde, Apolonio Alcaide Bravo.

(03/26.436/20)





AYUNTAMIENTO DE AMBITE

PROPUESTA DE ALCALDÍA

Modificación de la Ordenanza municipal de servicios de tal del sistema especial de pagos, consintiendo en la inclusión de un nuevo artículo nº 4 (fraccionamiento de pagos), quedando su redacción con el siguiente contenido:

Artículo 4. Fraccionamiento de pagos:

Los contribuyentes tendrán la opción de fraccionar el pago de las deudas.

Para acogerse a esta modalidad de aplazamiento, hay que solicitarla expresamente.

Se podrá solicitar en periodo de pago voluntario para los recibos del año en curso y también deberá contener la totalidad de la deuda pendiente, si existiera, por todos los conceptos.

Plazos del fraccionamiento:

Los plazos disponibles varían en función del importe de la deuda que se quiere fraccionar, siendo el mínimo de 60 euros:

IMPORTE DEUDA PRINCIPAL	PLAZO MÁXIMO
<i>De 60,00 € a 1.499,99€</i>	<i>6 meses</i>
<i>De 1.500,00 € a 6.000,00 €</i>	<i>9 meses</i>
<i>A partir de 6.000,01 €</i>	<i>12 meses</i>

En casos excepcionales acreditados se podrán ampliar los plazos, no excediendo en ningún caso de 12.

Los cargos en cuenta serán mensuales el día 5 del mes o día hábil siguiente.

La Solicitud de aplazamiento o fraccionamiento contendrá necesariamente los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos o razón social completa, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del obligado al pago y, en su caso, de la persona que lo represente.*
- b) Identificación de la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita.*
- c) Causas que acrediten que su situación económico-financiera le impiden, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.*
- d) Calendario de pagos y demás condiciones del aplazamiento que se solicita.*





AYUNTAMIENTO DE AMBITE

e) Orden de domiciliación bancaria, indicando el número de código cuenta cliente y los datos identificativos de la entidad de crédito o de depósito que deba efectuar el cargo en cuenta, debiendo coincidir el titular de la cuenta con el sujeto pasivo, y en caso contrario, se deberá aportar autorización expresa del titular de la cuenta corriente.

f) Lugar, fecha y firma del solicitante.

Se procederá a cancelar el fraccionamiento tras el incumplimiento de una cuota sin justificación. En cualquier caso, podrá evitarse la cancelación realizando el pago de las cuotas atrasadas.

Pasado el plazo de 15 días para presentar alegaciones y sugerencias, si no las hubiera la modificación de la Ordenanza se tendrá por definitivamente aprobada y entra en vigor el día siguiente de su publicación en el BOCM.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTÓNICAMENTE

